



RESOLUCIÓN N° 424/20

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de noviembre de 2020

VISTO la Resolución Rectoral en Sesión de Acuerdo del Consejo Superior N° 289/2020, que ratifica la vigencia de las resoluciones que -a los fines de los procedimientos administrativos- declaran inhábil el período transcurrido a partir de que así fuera dispuesto en esta Universidad Nacional con motivo de la emergencia declarada por COVID-19, quedando suspendidos en ese interín los plazos correspondientes hasta el momento en que el suscripto emita una resolución de habilitación general y consiguiente reanudación del cómputo de plazos administrativos , y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución en Sesión de Acuerdo estableció que se habilitarán los procedimientos administrativos en el ámbito de esta Universidad y la reanudación consecuente de los plazos correspondientes cuando, de manera simultánea, se verifiquen ciertas condiciones, pudiendo mantenerse la suspensión en el ámbito de alguna/s de las sedes de esta Universidad, todo ello sin perjuicio de que los Decanos, siguiendo la normativa aprobada oportunamente, habiliten la realización de determinadas y excepcionales actividades imprescindibles e impostergables o se trate de las actividades académicas según lo prevé la normativa vigente.

Que, además, se facultó al suscripto a que, en función de la evolución activa del COVID-19 a nivel nacional y provincial, pudiese continuar con la suspensión general de plazos administrativos en el ámbito de la Universidad, sea por disposición propia o por adhesión a la normativa nacional sobre el particular.

Que, como es de público conocimiento, actualmente la Provincia de Entre Ríos se encuentra en situación de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), con diversa incidencia de la pandemia en las distintas localidades.

Que, no obstante ello, es preciso contemplar la situación específica de los concursos docentes que deben sustanciarse en el ámbito de la Universidad, teniendo especialmente en cuenta que existen diversos procedimientos iniciados con anterioridad que requieren ser concluidos; que debe preverse la cobertura de cargos para el próximo año académico; y que desde la Universidad se han aprobado normas que habilitan la participación -parcial- mediadas por tecnologías de la información y la comunicación y con los alcances en ellas

//



RESOLUCIÓN N° 424/20

//

previstas para la realización de estas instancias.

Que, por otra parte, la realización de los concursos docentes es una actividad esencial de la Universidad, ineludible para mantener el normal desarrollo de las actividades académicas con calidad.

Que, en función de lo expresado, es necesario dotar de certidumbre al inicio o a la reanudación, según corresponda, de los procedimientos administrativos en los que dichos concursos se instrumentan, habilitando los plazos correspondientes.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 y 16, Inciso i) del Estatuto y lo establecido en la Resolución Rectoral en Sesión de Acuerdo del Consejo Superior N° 289/2020.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

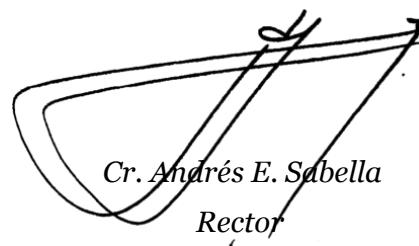
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar en el ámbito de esta Universidad, desde el 8 de febrero de 2021 y por los fundamentos expresados anteriormente, los procedimientos administrativos relativos a concursos docentes y la reanudación de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

acc

ngl



Cr. Andrés E. Sabella
Rector